

Bogotá, D.C.

543

Señores

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA

c.gonzalez@animalesbog.gov.co

Bogotá.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a Solicitud

Referencia: Radicado ALSC N°. 20264602714032 / 20265410079332 / 20264602753212

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia, mediante el cual requiere:

*(...) por medio de la presente, informo que el día viernes 31 de julio fui víctima de una agresión por parte de dos perros mientras me encontraba en la calle 24 sur no. 5-26, conjunto residencial reservas 20 de julio. durante una discusión con los propietarios de los animales, estos fueron dirigidos hacia mí, ocasionándome lesiones de consideración en la pierna derecha. al momento del incidente, los perros no portaban bozal, situación que represento un riesgo para mi integridad física. en razón de lo anterior, solicito respetuosamente: que se me suministre la carne de vacunación vigente de ambos perros, especialmente el correspondiente a la vacuna antirrábica. que se adelanten las acciones y medidas correctivas que correspondan frente a los propietarios, por la presunta tenencia y manejo inadecuado de los animales, de conformidad con la normatividad vigente. datos de los propietarios de los perros: Zulma carolina molina peña – c.c. no. 1.049.631.569 dannia valentina jimenez peña – c.c. no. 1.002.523.560 agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a la respuesta y a las actuaciones que correspondan. (...)*

En atención a la solicitud mediante la cual informa haber sido víctima de una agresión por parte de dos caninos el pasado 31 de julio de 2026, en la Calle 24 Sur No. 5-26, Conjunto Residencial Reservas 20 de Julio, y con el fin de evaluar la procedencia de una visita de verificación por parte del equipo de Cuidado y Protección Animal – CYPA, se solicita de manera respetuosa complementar la información suministrada, indicando si los animales permanecen de manera habitual en el lugar de los hechos, la dirección exacta de residencia de sus presuntos tenedores (torre, bloque, apartamento o cualquier otra referencia que facilite su ubicación), las características de los caninos (raza, color, tamaño u otras particularidades) y, de ser posible, allegar registros fotográficos o audiovisuales que permitan su identificación. Una vez se cuente con esta información, esta Alcaldía Local evaluará y programará la correspondiente visita de verificación dentro del ámbito de sus competencias.

Respecto de la solicitud relacionada con el carné de vacunación de los animales, se informa que, una vez se cuente con la información necesaria para programar la visita de verificación, el equipo de Cuidado y Protección Animal – CYPA adelantará la respectiva actuación en el marco de sus competencias. Durante dicha diligencia se verificará la documentación que deba portar el tenedor del animal o los animales, incluyendo el soporte de vacunación antirrábica y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente, cuando haya lugar. Así mismo, en caso de tratarse de ejemplares clasificados como de manejo especial, se verificará el cumplimiento de

las obligaciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones aplicables, tales como los requisitos para su tenencia, manejo y permanencia en espacios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades.

Así mismo, se precisa que el equipo de Cuidado y Protección Animal de la Alcaldía Local no tiene competencia para imponer medidas correctivas o sanciones a los tenedores de animales de compañía por los hechos descritos. Dichas actuaciones corresponden a las inspecciones de policía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

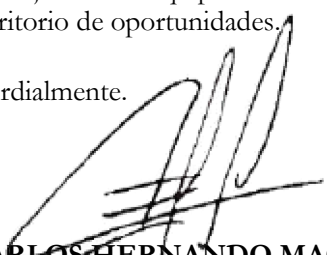
En caso de haber sufrido lesiones como consecuencia de la agresión, se recomienda que, si aún no lo ha hecho, acuda o continúe con la atención médica correspondiente y conserve la historia clínica, epicrisis, incapacidad médica y demás documentos que acrediten las lesiones sufridas. Igualmente, se sugiere recopilar todos los elementos materiales probatorios disponibles, tales como fotografías, videos, testimonios y cualquier otro medio de prueba que permita establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.

Con dichos soportes podrá presentar la correspondiente querrela ante la Inspección de Policía competente, autoridad facultada para conocer de los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la tenencia de animales de compañía, aportando además la mayor información posible que permita la plena identificación de los presuntos tenedores o responsables de los animales, incluyendo sus nombres, dirección de residencia y demás datos que faciliten su individualización y notificación.

Finalmente, si como consecuencia de la agresión se inició atención médica por exposición rábica, se informa que el seguimiento epidemiológico y las actuaciones sanitarias correspondientes son competencia de la Secretaría Distrital de Salud, entidad que adelantará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente.



**CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA.**

Alcalde Local de San Cristóbal

[alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Astrid Carolina Torres Pinto – CPS 172/2026

Revisó: Nataly Suarez Barrantes CPS 404-2026

Aprobó: María Yuliana Bohórquez Zapata CPS 784-2026